

Auto del

presenciamos lo que se debe, y se acuerda mediante la Cédula
de 20 de Mayo, o Comultralo al Tribunal que hubiere por Comu-
nimiento para la ejecución = En Caso de Integridad esta
Cédula de fe. fue presentandole en las instancias de fe.
hu. de la causa por el dexo de Cambles con las obligas.
de su oficio sobre las p. guardas. y para con el Sr. D.
Don Carlos de Aragón, Regente de la Corte, para que en su virtud
con presenciamos de la Real Instrucción que inmediatamente
providieros lo que Estuviere por Comu-

Correspondencia de la Real Cédula de 20 de Mayo, que para con el Sr.
Don Carlos de Aragón, Regente de la Corte, para que en su virtud
con presenciamos de la Real Instrucción que inmediatamente
providieros lo que Estuviere por Comu-

M. Antonio de Nicolas de Madrid
M. Antonio de Nicolas de Madrid

Auto

En la Ciudad de Cartagena a ocho días del Mes de Mayo
año de mil och. setenta y tres. Yo D. Carlos Ferris Comand.
Don de Navarra de este Departam. Ten. g. de la R. Arm.
y Gov. Político y Militar de esta Plaza, habiende visto
el oficio que ha pasado a su Ca. el M. Ayuntamiento de
esta Ciudad acompañando testimonio del Acuerdo q.
celebró en Cartagena de 27 de Mayo anterior con motivo de
la Inst. representada por sus Alm. a efecto de que se
reuniese estos en la expedic. de Testim. dentro del ter-
mino preciso de veinte y quatro dias a los Diputados
y Personero del Común de qualquiera peticion reclama-
cion o acuerdo q. pidiesen tocante a Mat. en sus
incidencias con arreglo al Capitulo tres de la Inst.

